RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230-09-2024-ALC-MDL

Lobitos, de 10 de septiembre del 2024.

VISTO:

La **Carta N° 025-2024-RC/C.IBN&A**, de fecha 10 de julio de 2024, emitida por el representante del Consorcio; **Informe N° 168-2024/MDL-UDUyO-ING.JRVC**, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras; **Informe N° 452-2024-DDUI-MDL**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; **Proveído N° 2220-08-2024-GM-MDL**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído S/N-08-2024-OAJ-MDL**, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 3419-2024-OAF-MDL**, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; **Informe N° 48-08-2024-MDL-UC/EPCG**, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad; **Proveído N° 3462-2024-OAF-MDL**, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; **Proveído S/N-08-2024-OAJ-MDL**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 19-09-2024-UT-MDL**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; **Informe N° 188-09-2024-MDL/OAJ**, con fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2546586**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Carta N° 025-2024-RC/C.IBN&A,** el representante del Consorcio Eduardo Teodoro Palacios Muro REMITE a la Municipalidad Distrital de Lobitos la liquidación técnica de obra.

Asimismo, ALCANZA la memoria descriptiva, y refiere que las valorizaciones se han determinado lo siguiente:

a) CONTRATO PRINCIPAL

De la aplicación de la fórmula polinómica

DESCRIPCIÓN	*AUTORIZADO*	*PAGADO*
CONTRATO PRINCIPAL	*611,047.68*	*614,597.17*
ADICIONAL	*46,194.96*	*46,194.96*
REAJUSTE	*29,266.81*	

TOTAL	*686,509.45*	*660,792,.13*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		*25,717.32*

b) ADICIONAL DE OBRA

No tiene fórmula polinómica, no tiene reajuste.

c) RETENCIÓN

10% de fondo de garantía = S/ 61,104.77

2. CONCLUSIONES

→ *El costo final de la obra se ha determinado que existe un saldo a favor del contratista por reajustes de fórmula polinómica de S/ 25,717.32 (veinticinco mil setecientos diecisiete con 32/100 soles).*

→ *Existe una devolución de fondo de garantía de S/ 61,104.77 (sesenta un mil, ciento cuatro con 77/100 soles).*

Que, con **Informe N° 168-2024/MDL-UDUyO-ING.JRVC,** la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras REMITE al jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura la liquidación técnica y financiera para su aprobación con resolución de alcaldía.

Asimismo, INFORMA lo siguiente:

3.-LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

CONTRATO : CONTRATO DE OBRA N° 14-2022- MDL

OBRA : "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2546586

CONTRATISTA : CONSORCIO IBN& ASOCIADOS

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE LOBITOS

RESIDENTE : ING. JUAN LUIS CASTRO SIRLUPU CIP N° 77414

SUPERVISOR : ING. JOSE ISMAEL MOSCOL PINGO CIP N°259230

MON.CONTRATO (S/.) : 611,047.68

1. AUTORIZADO Y PAGADO

	ESPECIFICACION	AUTORIZADO	PAGADO
	CONTRATO PRINCIPAL	611,047.68	
	ADICIONAL	46,194.96	
	REAJUSTE	29,266.81	
A	SUB TOTAL (A)	686,509.45	
B	VALORIZACIONES CONT. PRINCIPAL		
	VALORIZACION 1		90,675.05
	DETRACCION 1		6,324.00
	VALORIZACION 2		149,705.11
	DETRACCION 2		6,238.00
	VALORIZACION 3		154,137.11
	DETRACCION 3		6,422.00
	VALORIZACION 4		118,111.87
	DETRACCION 4		4,773.00
	VALORIZACION 5		16,422.26
	DETRACCION 5		684.00
B-1	SUB-TOTAL VALORIZADO C.P.		553,492.40
	VALORIZACION ADICIONAL		
	VALORIZACIÓN ADC. 1		44,346.95
	DETRACCION ADC. 1		1,848.01
B-2	SUB TOTAL VALORIZADO ADICIONAL		46,194.96
C	TOTAL VALORIZADO (B-1)+(B-2)		599,687.36
	SALDO A FOVOR DEL CONTRATISTA (A-c)		86,822.09

NOTA: este monto de s/. 86, 822.09 corresponde a lo siguiente:

- Retención De Garantía De Fiel Cumplimiento Contractual 61,104.77
- Valorización De Reajuste De Formula Polinómica De Liq. Técnica 25,717.32

2.GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION

- Gastos De Elaboración De Expediente Técnico 26,900.00
- Supervisión De Obra 33,500.00

Total 60,400.00

3.COSTO REAL DE LA OBRA:

- Pago Según Valorizaciones Contractual (1-5) 553,492.40
- Pago Según Valorización adicional N°1 46,194.96
- Retención Garantía De Fiel Cumplimiento Contractual 61,104.77
- Valorización Final De Reajuste De Formula Polinómica 25,717.32
- Gastos De Expediente Técnico Y Supervisión 60,400.00

TOTAL, COSTO DE OBRA	746,909.45

4- CONCLUSIONES

Aprobar a través de la Resolución de Alcaldía lo siguiente:

- *Aprobar, el acta de Entrega Y Recepción De Obra, así como la liquidación técnica y financiera de la obra "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2546586**; cuyo costo real luego de aprobados, las valorizaciones del (1-5), Valorización del adicional N°1 Valorización del Reajuste Por Formula Polinómica, Gastos De Elaboración De Expediente Técnico Del Proyecto, y Supervisión; Se Ha Establecido En **S/.746,909.45(Setecientos Cuarenta Y Seis Novecientos Nueve Con 45/100 Soles)**, incluido el IGV., realizada bajo el sistema de Suma Alzada.*
- ***Aprobar**, el pago del reajuste de la formula polinómica, de conformidad con el artículo 195° del reglamento de la ley de contrataciones del estado ascendente a **s/. 25,717.32 (Veinticinco Mil, Setecientos diecisiete Con 32/100 Soles),** importe que será cancelado al contratista, luego de aprobar la resolución.*
- ***Aprobar**, la Valorización total de la obra, ascendente a s/. 686,509.45 **(Seiscientos Ochenta Y Seis mil quinientos nueve Con 45/100 Soles)**, incluido el IGV, habiendo cancelado las valorizaciones de la N°1 a la N°5, ascendente a s/.599,687.36 (Quinientos Noventa Y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta Y Siete Con 36/100 Soles), incluido IGV., por lo que se refleja una diferencia*

a favor del contratista ascendente a s/.86,822.09 (Ochenta Y Seis Mil, Ochocientos Veintidós Con 09/100 Soles). Desagregados de la manera siguiente:

s/.61,104.77 (Sesenta Un Mil, Ciento Cuatro Con 77/100 Soles), incluido IGV. corresponden a las retenciones por garantía por fiel cumplimiento del contrato principal, el monto de s/.25,717.32 (veinticinco mil setecientos diecisiete con 32/100 Soles), corresponden a la valorización final de Reajuste de Formula Polinómica.

- ***Aprobar la DEVOLUCION** al Contratista del monto de La Retención De La Garantía De Fiel Cumplimiento de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y del artículo 149° de la ley de contrataciones del estado (10%), la cantidad de s/.61,104.77 (Sesenta Un Mil, Ciento Cuatro Con 77/100 Soles), incluido IGV. Correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal.*
- ***Aprobar**, los gastos realizados en la Elaboración de Expediente técnico del proyecto y supervisión de la Obra ascendente en s/. 60,400.00 (Sesenta Mil, Cuatrocientos Con 00/100 Soles).*

5.- RECOMENDACIONES

- *Disponer que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina de Administración o quien haga sus veces el contenido de la misma, los fines de rebaja contable, devolución de la garantía de fiel cumplimiento y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta Infraestructura Publica correspondiente.*
- *Aprobar La Inscripción, de los documentos técnico y administrativos de la mencionada Obra en el Margesí de Bienes de la Municipalidad distrital de Lobitos.*

Que, mediante **Informe N° 452-2024-DDUI-MDL,** la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras mediante documento de la referencia a), alcanza la CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERA DE LA *OBRA "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2546586, a favor del CONSORCIO IBN&ASOCIADOS, cuyo representante común es el SR. EDUARDO TEODORO PALACIOS MURO, la cual cuenta con la CONFORMIDAD de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras y de esta Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, con el sustento técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, previo informe del Área de Asesoría Jurídica;

Que, con **Informe N° 48-08-2024-MDL-UC/EPCG,** la Unidad de Contabilidad, INFORMA al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Considerando lo antes expuesto, se informa y SE SUGIERE lo siguiente:

- *Que se revise las cláusulas del CONTRATO DE OBRA N°014-2022-MDL-ALC, en donde debe precisar lo siguiente:*

  "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

  Como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber

variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajustes.

- *Que se verifique que exista dicha cláusula en el CONTRATO DE OBRA N°014-2022-MDL-ALC y hacer la devolución de saldo por reajuste de forma polinómica a favor del contratista por el importe de S/25,717.32 (Veinticinco Mil Setecientos Diecisiete con 32/100 soles).*
- *Autorizar al área de Tesorería la devolución de fondo de garantía de S/61,104.77 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuatro con 77/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento.*
- *Solicitar al área de Tesorería el cálculo real de la detracción en la Valorización N°04 y coordinar con el contratista para que realice el pago no considerado a SUNAT.*

Que, con **Proveído N° 19-09-2024-UT-MDL,** la Unidad de Tesorería, INFORMA a la Oficina de Asesoría Jurídica, que ha coordinado con la contratista y ha realizado el pago y se ha efectuado el cálculo real de la valorización N°04.

Asimismo, anexa el comprobante n°E001-00000009 por el monto de S/ 143.00 (ciento cuarenta y tres con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

Datos de detalle:

Número de Constancia: 244138019
Usuario Sol: 45419876
N° Cuenta de Detracciones (Banco de la Nación): 00681063765
Tipo Documento del Adquiriente: 06-REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número Documento del Adquiriente: 20161458075
Nombre/Razón Social del Adquiriente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Código Operación: 01
Nombre Operación: Venta de bienes o prestación de servicios
Código Bien o servicio: 030
Nombre Bien o servicio: Contratos de Construcción
Monto depósito: S/ 143.00
Periodo Tributario: 202306
Tipo de Comprobante: 01-FACTURA
Número de Comprobante: E001 00000009

Que, mediante **Informe N° 188-09-2024-MDL/OAJ,** la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en cuanto a la Liquidación de la Obra:

Se tiene como punto controvertido si corresponde aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra de la Empresa Contratista CONSORCIO IBN Y ASOCIADOS, sobre la obra denominada: "Creación del Campo Deportivo en el sector Bellavista del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" con Código Único de Inversión N°2546586. Ahora bien, de conformidad con el D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 209 numeral 209.1, establece, entre otras: *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes(..)"* .

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N°044-2021/DTN, concluyo que la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, por tales consideraciones y estando a lo opinado técnicamente por el supervisor del servicio, a la conformidad indicada por el jefe la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras y el jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en tanto las áreas técnicas NO advierten controversias pendientes de resolver en la ejecución del servicio, en consecuencia, se advierte que el contratista ejecutor del servicio ha cumplido con alcanzar la información necesaria y pertinente de conformidad a lo dispuesto en la normativa de contrataciones, y la misma ha sido verificada por los profesionales técnicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

*Se **APRUEBE la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2546586**, en consecuencia:*

a) Hacer la devolución de saldo por reajuste de la forma polinómica a favor del contratista por el importe de S/25,717.32 (Veinticinco Mil, Setecientos diecisiete Con 32/100 Soles).

b) Autorizar al área de tesorería la devolución del fondo de garantía de S/61,104.77 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuatro con 77/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento. Y se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, o de ser el caso por aquel funcionario que se delegó dicha facultad.

Que, de **LA LEY Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

De Acuerdo al *Artículo 209 Liquidación Del Contrato De Obra Del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado:*

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el expediente técnico de liquidación de obra consta de: informe final de obra, contrato de obra, acta de entrega de terreno, cuaderno de obra, acta de Entrega y Recepción De

Obra, Expediente Técnico de obra, Liquidación Técnica – Financiera de Obra, documentos Sustentatorios, lo que en su conjunto forma parte del presente informe de liquidación;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación técnica y financiera de la obra **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2546586**; cuyo costo real luego de aprobados, las valorizaciones del (1-5), Valorización del adicional N°1 Valorización del Reajuste Por Fórmula Polinómica, Gastos De Elaboración De Expediente Técnico Del Proyecto, y Supervisión; se ha establecido en S/.746,909.45 (Setecientos Cuarenta y Seis Novecientos Nueve con 45/100 Soles), incluido el IGV., realizada bajo el sistema de Suma Alzada.

Artículo Segundo.- APROBAR, el pago del reajuste de la fórmula polinómica, de conformidad con el artículo 195° del reglamento de la ley de contrataciones del estado ascendente a s/. 25,717.32 (Veinticinco Mil, Setecientos diecisiete Con 32/100 Soles), importe que será cancelado al contratista, luego de aprobar la resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, la Valorización total de la obra, ascendente a s/. 686,509.45 (Seiscientos Ochenta Y Seis mil quinientos nueve Con 45/100 Soles), incluido el IGV, habiendo cancelado las valorizaciones de la N°1 a la N°5, ascendente a s/.599,687.36 (Quinientos Noventa Y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta Y Siete Con 36/100 Soles), incluido IGV., por lo que se refleja una diferencia a favor del contratista ascendente a s/.86,822.09 (Ochenta Y Seis Mil, Ochocientos Veintidós Con 09/100 Soles). Desagregados de la manera siguiente: s/.61,104.77 (Sesenta Un Mil, Ciento Cuatro Con 77/100 Soles), incluido IGV. corresponden a las retenciones por garantía por fiel cumplimiento del contrato principal, el monto de s/.25,717.32 (veinticinco mil setecientos diecisiete con 32/100 Soles), corresponden a la valorización final de Reajuste de Fórmula Polinómica.

Artículo Cuarto.- APROBAR la DEVOLUCIÓN al Contratista del monto de La Retención De La Garantía De Fiel Cumplimiento de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y del artículo 149° de la ley de contrataciones del estado (10%), la cantidad de s/.61,104.77 (Sesenta Un Mil, Ciento Cuatro Con 77/100 Soles), incluido IGV. Correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal.

Artículo Quinto.- APROBAR, los gastos realizados en la Elaboración de Expediente técnico del proyecto y supervisión de la Obra ascendente en s/. 60,400.00 (Sesenta Mil, Cuatrocientos Con 00/100 Soles).

Artículo Sexto.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan para otorgar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echa
ALCALDE

Alineados con su gente